

Unidad de Información

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 10 de diciembre de 2014

ALCANCE AL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 01967/INFOEM/IP/RR/2014

SOLICITANTE: [REDACTED]

**MTRA. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E**

Alfredo Burgos Cohl, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- Con fecha tres de noviembre de 2014, el C. [REDACTED] presentó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información cuyo registro quedó asentado bajo el número de folio 00221/INFOEM/IP/2014.

La solicitud consistió en "Solicito que el SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (S.A.P.A.S.E) de Ecatepec, me informe las razones por las cuales desde hace dos meses la Colonia El Chamizal no dispone de agua potable en la red, lo cual me ha generado un problema de salubridad y sanidad por la indisponibilidad del líquido para los requerimientos básicos humanos, con lo cual se está violando el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.". (Sic).

2.- Una vez analizada la solicitud de referencia, vía SAIMEX, la Unidad de Información en fecha tres de noviembre de 2014, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procedió a orientar al solicitante, ahora recurrente, por no corresponder su solicitud a este Instituto, ya que la información solicitada obra en poder de otro Sujeto Obligado, en específico del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y así quedó asentado el día tres de noviembre de 2014, dando contestación en tiempo a la orientación.

Unidad de Información

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 10 de diciembre de 2014

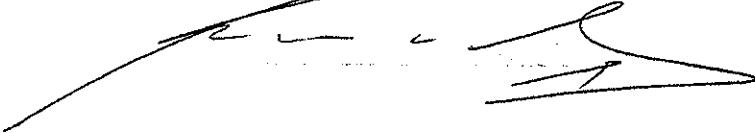
ALCANCE AL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 01967/INFOEM/IP/RR/2014

SOLICITANTE: [REDACTED]

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que en la respuesta original, remitida el día tres de noviembre de 2014, se concluye el acuerdo apareciendo el nombre y cargo del anterior Titular de la Unidad de Información de este Instituto, firmando un servidor como actual Titular de la Unidad de Información, tal como se muestra a continuación:

haya surtido efectos la notificación de este acuerdo. - - - - - NOTIFIQUESE AL
SOLICITANTE - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. JOSÉ ANTONIO GOMÉZ
CAMBRÓN DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ESTE INSTITUTO. RÚBRICA



Por tal motivo, se ha detectado que se ha incurrido en un error material debido a un acto involuntario, debiendo decir:

haya surtido efectos la notificación de este acuerdo. - - - - - NOTIFIQUESE AL
SOLICITANTE - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. ALFREDO BURGOS COHL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ESTE INSTITUTO. RÚBRICA



En este sentido, por tratarse de un error material involuntario que no es esencial, ni está dado sobre el fondo de lo establecido sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la orientación, corresponde corregirlo.

Ahora bien, a mayor abundamiento se confirma que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, es el competente para conocer de la solicitud de información toda vez que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.A.P.A.S.E), es un organismo operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec y tiene la responsabilidad de atender a la ciudadanía en todo lo relacionado con el servicio del agua, suministro de agua potable, drenaje, pago de servicios, contratos, desazolves, dotaciones con camiones cisterna (pipas), etc.

Unidad de Información

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 10 de diciembre de 2014

ALCANCE AL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO: 01967/INFOEM/IP/RR/2014

SOLICITANTE: [REDACTED]

De lo anterior se advierte que en efecto y tal como se señaló desde la respuesta original el Sujeto Obligado competente para conocer de la solicitud de información es el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Es así que, insistiendo respetuosamente C. Comisionada, que la solicitud de información fue orientada y contestada en tiempo y forma; en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la materia, por lo tanto el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad señaladas por el ahora recurrente resultan infundados, por lo que solicito atentamente se confirme la respuesta en el presente recurso de revisión.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente recurso rindiendo alcance al informe justificado en el recurso anotado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previos los trámites de ley, confirmar la respuesta del presente recurso.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO BURGOS COHL

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN